



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2023-MPT-A

Puerto Maldonado, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005787-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, REMITE COPIA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y DE REQUERIMIENTO**, y el Expediente Administrativo N° 10392-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, el administrado **CCOLQUE HUILLCA, JULIO**, solicita se **EMITA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA TITULARIDAD DEL ÁREA DONDE SE UBICA EL MERCADILLO LAS PALMERAS DEL JIRÓN ICA CON TAMBOPATA**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que indica la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo a lo establecido en el inc. 51.1, del artículo 51° Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)".

Que el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula lo siguiente: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Más adelante señala; "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)". Así también señala; "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 005787-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, REMITE COPIA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y DE REQUERIMIENTO**, a través del **OFICIO N° 123-2023-JCPT-CSJMD-PJ/GTC**, de fecha 28 de marzo del 2023, la Jueza Provisional del Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del Poder Judicial del Perú, la Doctora Ángela Joanna Cornejo Valderrama, remire copia de la sentencia de primera instancia N° 09, sentencia de segunda instancia de primera instancia N° 09, sentencia de segunda instancia N° 21 y resolución de requerimiento para su cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, por haberse dispuesto así en el proceso contencioso administrativo N° 0096-2016-0-2701-JM-CI-01, seguido por Collque Huillca, contra la Municipalidad Provincial de Tambopata, sobre Nulidad de Actos Administrativos. Se adjunta copia de los actuados, que corren en calidad de anexo. Va a fojas (21).





Que, con Expediente Administrativo N° 10392-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, el administrado **CCOLQUE HUILLCA, JULIO**, solicita se **EMITA UNA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA TITULARIDAD DEL ÁREA DONDE SE UBICA EN EL MERCADILLO LAS PALMERAS DEL JIRÓN ICA CON TAMBOPATA**, señalando con el expediente judicial N° 96-2016-0-2701-JM-CI-01, el poder judicial ha dispuesto que se EMITA UNA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA TITULARIDAD DEL ÁREA EN DONDE SE UBICA EL MERCADILLO LAS PALMERAS DEL JIRÓN ICA CON LA AVENIDA TAMBOPATA, conforme el requerimiento que aparejo a la presente. Que la resolución a emitirse DEBE SER UNA DE CONSEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEL PODER JUDICIAL entonces PEDIMOS SE EMITA, UNA RESOLUCIÓN CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE REGIDORES REALIZANDO LA TRANSFERENCIA DEL MERCADILLO AL ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS. LA REALIZACIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL SOLO SE CUMPLIRA EMITIENDO ESA RESOLUCIÓN, pues nosotros ya habíamos obtenido es transferencia en año 2001, con la resolución de alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, LA CUAL AHORA TIENE QUE SER ACTUALIZADO CONFORME A LA RESOLUCIÓN Y ORDEN JUDICIAL. Siendo así solo queda emitir una nueva resolución esto bajo los alcances de la Resolución Judicial y la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, del análisis del presente caso, se verifica el Expediente Judicial N° 00096-2016-0-2701-JM-CI-01, del Juzgado Civil Permanente de Tambopata, Sede Madre de Dios, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, la misma que por mandato de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, a través de la Casación N° 26886-2018, la cual Declara **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante **ASOCIACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS y ORDENARON** que la Sala Civil de origen emita nuevo pronunciamiento debidamente motivado, por lo que la Sala Civil Permanente de Puerto Maldonado – Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, del Poder Judicial del Perú, la cual mediante Resolución N° 09, de fecha 27 de octubre del 2022, cual declara **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por Christian Herrera, Angélico, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y por tanto **CONFIRMAN** la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 24 de octubre del 2017, la cual declaró **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa contenida en la Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPT-A y la Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MPT-A, **declaro la nulidad** de las siguientes resoluciones: A) Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPT-A de fecha 13 de noviembre del año 2015 y B) Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MPT-A, de fecha 02 de febrero del año 2016, debiendo la entidad administrativa emitir nueva resolución conforme a ley; con lo demás expresado en ella **Y LO DEVOLVIERON**.



Que, la sentencia contenida en la Resolución N° 21, de fecha 27 de octubre del 2022, fue confirmada por la Resolución N° 23, de fecha 28 de marzo del 2023, que: **1. DECLARAR CONSENTIDA** por excepción la sentencia de vista contenida en la resolución n° 21 de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, de fojas trescientos ochenta y seis siguientes, mediante el cual confirma la sentencia apelada contenida en la resolución número nueve de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete. **2. PRECISAR** que los autos a partir de la fecha se encuentran en ejecución de sentencia. **3. REQUIERASE A LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, para que proceda emitir nueva resolución conforme a lo ordenado en la sentencia número nueve de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, confirmada mediante sentencia de vista número veintiuno de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós y posteriormente **REMITIR** a esta judicatura la copia fedateada de la resolución administrativa que dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia; todo ello dentro de los **TREINTA DIAS** de notificada con la presente asimismo



EXHORTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata y Procurador **PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA** Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para los efectos que cumplan con sus obligaciones funcionales y legales que se ha impuesto la normatividad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele **MULTA DE 5 URP**. Para lo cual, el presente requerimiento se deberá ser notificado conforme a ley, en el domicilio legal que obra en autos, sin perjuicio de la notificación eléctrica, Adjuntese también al momento de notificar el escrito N° 31020-2023, asimismo **girese** oficio correspondiente adjuntando copia de las sentencias y de la presente resolución.

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, aprueba la solicitud de ampliación de plazo del Abogado Pedro Rito Gamarra Calsin, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a través del cual se apersona al proceso, señala su domicilio procesal y solicita ampliación de plazo para que se prosiga con el debido procedimiento y **CONSIDERANDO ORDENA: 1. TENGASE** por apersonado al recurrente en su condición de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en mérito al documento adjunto, con el domicilio procesal en la Avenida León Velarde N° 230, de esta ciudad, Casilla Judicial N° 177 y Casilla Electrónica N° 63874 del SINOE, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en donde se le hará saber las citaciones de ley; asimismo téngase por propuesta su correo electrónico: pedrogamarracalsin@gmail.com, celular 994736881. **2. AMPLIAR** por esta única vez el plazo de veinte días más, para que la demandada **CUMPLA** con lo ordenado en la sentencia y posterior remita a esta judicatura copia fedateada de la resolución administrativa que dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia conforme a lo ordenado en la resolución N° 23 de fecha 28 de marzo del 2023 subsistiendo el apercibimiento decretado en autos.

Que, teniendo en cuenta lo ordenado en la resolución, se pasa a verificar la sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del Poder Judicial del Perú, la cual ordena: **1. DECLARANDO FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el Asentamiento Humano Las Palmeras, debidamente representado por Julio Ccolque Huillca en contra de la Municipalidad Provincial de Tambopata, representado por su Alcalde Alain Gallegos Moreno con notificación al Procurador de la Municipalidad, sobre Nulidad de Resoluciones Administrativas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPT-A y la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MPT-A, **B) DECLARANDO LA NULIDAD** de las siguientes resoluciones: A) Resolución de Alcaldía N° 574-2015-MPT-A, de fecha 13 de noviembre del año 2015, y B) Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-MPT-A, de fecha 02 de febrero del año 2016, debiendo la entidad administrativa emitir nueva resolución conforme a ley. **C) DECLARAR** La validez y eficacia de la Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, en consecuencia cúmplase con lo dispuesto en la indicada resolución respecto a la inscripción en los Registros Públicos. **D. ARCHIVASE** el presente proceso una vez consentida y/o ejecutoriada la presente resolución, en consecuencia se evidencia que las referidas resoluciones respecto del procedimiento administrativo del administrado el **ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS**, han sido anuladas encontrándose el procedimiento finalizado y validando solo la Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, la cual resuelve en su **ARTÍCULO 1° ADJUDICAR** al Asentamiento Humano "Las Palmeras", el Lote de Terreno Urbano destinado para Mercado ubicado en la Manzana 9-B, con un área de 900.00 m2, perímetro de 125.00 ml para uso de servicio de mercado, ubicado en el Asentamiento Humano "Las Palmeras", cuyo linderos son los siguientes:

Por el Frente, Av. Tambopata con 40.00 ml.
Por la Derecha entrando, Jr. Ica con 22.50 ml.





Por la Izquierda entrando, Lote N° 08 con 22.50 ml.
Por el fondo, Lote N° 14 y 15, con 40.00 ml.

Artículo 2° En mérito a la presente Resolución, la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgará el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios.

Artículo 3° El adjudicatario no adeuda suma alguna proveniente de la presente adjudicación por haber cancelado el valor total del precio arancelario por la adjudicación del terreno de acuerdo a la Forma de Pago suscrito el **Informe N° 128-2000-DDCAHH**, que lo aprueba; **ARTÍCULO 4°** En caso de no estar ocupado el terreno, el plazo para la densificación o construcción en el lote adjudicado es de seis (6) meses a partir de la fecha, en caso de verificarse lo contrario, la Municipalidad establecerá y aplicará la multa correspondiente, de ser necesario procederá la cobranza mediante proceso coactivo.

Que, se verifica que la Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, a la fecha se encuentra vigente por la orden judicial, y la misma detalla el área, linderos y medidas perimétricas del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, y se verifica que dicho predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 05002938 DEL Registro de Propiedad Inmueble de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral de Madre de Dios, de la Superintendencia de Madre de Dios, debiendo la Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, inscribirse en la referida partida, por lo que procede **DECLARAR LA VALIDEZ Y SUBSISTENCIA** de la Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, e inscribir la misma en la Partida Electrónica N° 05002938, del Registro de Propiedad Inmueble de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral de Madre de Dios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, respecto al Expediente Administrativo N° 10392-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, el administrado **CCOLQUE HUILLCA, JULIO**, solicita se **EMITA UNA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA TITULARIDAD DEL ÁREA DONDE SE UBICA EL MERCADILLO LAS PALMERAS DEL JIRÓN ICA CON TAMBOPATA**, se señala que el mismo se decide **ACUMULAR** con el presente procedimiento administrativo, identificado con Expediente Administrativo N° 005787-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, por guardar conexión entre sí.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR El Expediente Administrativo N° 005787-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, REMITE COPIA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y DE REQUERIMIENTO**, y el Expediente Administrativo N° 10392-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, el administrado **CCOLQUE HUILLCA, JULIO**, solicita se **EMITA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA TITULARIDAD DEL ÁREA DONDE SE UBICA EL MERCADILLO LAS PALMERAS DEL JIRÓN ICA CON TAMBOPATA**, por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA VALIDEZ Y SUBSISTENCIA DE LA Resolución de Alcaldía N° 083-2001-A-MPT-SG-DDCAAH, de fecha 02 de marzo del año 2001, y dando cumplimiento al mandato judicial cúmplase con emitir el Título de Propiedad a favor del **ASENTAMIENTO HUMANO LAS PALMERAS**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción en Registros Públicos, en la Partida Electrónica N° 05002938, del Registro de Propiedad Inmueble de Madre de Dios, Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral de Madre de Dios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de acuerdo a lo





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



ordenado por la Resolución N° 09, de fecha 27 de octubre del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

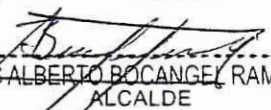
ARTÍCULO CUARTO: REMITIR al Juzgado Civil Permanente de Puerto Maldonado – Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios del Poder Judicial del Perú, con **COPIA FEDATEADA** de la presente Resolución, dando por cumplido el mandato judicial y dando por cumplido lo ordenado por el juzgado.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al administrado, conforme las formalidades el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS


LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE